

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DENTRO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



El adecuado tratamiento de datos personales, permite convertirlos en información útil orientada hacia un determinado propósito dirigido a la consecución de objetivos preestablecidos. No obstante, este proceso puede presentar diversas contingencias respecto al manejo y tratamiento de esta información, o al acceso de la misma por parte de personas no autorizadas. Por lo tanto, resulta imprescindible implementar medidas de seguridad que preserven la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la data recogida, dando cumplimiento al marco normativo impuesto por la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N°29733.

En atención a ello, podemos distinguir tres tipos de medidas que deben ser adoptadas por los titulares de bancos de datos: i) Medidas Técnicas, las cuales constituyen el conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con el hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos, involucrados en su tratamiento.

Dentro de este supuesto encontramos la gestión y el uso adecuado de contraseñas cuando el tratamiento se realice con medios informáticos, la revisión y registro de los privilegios de acceso, entre otros; ii) Medidas Organizativas, comprendiendo las políticas y procedimientos que conformen la gestión, soporte, y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, desarrollando una estructura que determine roles y responsabilidades de acuerdo a la proporcionalidad de los datos a proteger, así como la capacitación y formación del personal; y iii) Medidas Legales, implicando mantener los formatos de consentimiento e información para el tratamiento de los datos personales, de conformidad con la finalidad para la cual se recogió dicha información, así como la adecuación de los contratos, ya sean celebrados con el personal o con un tercero.

A través de la implementación de las medidas antes mencionadas, se busca garantizar la seguridad de la data contenida o destinada a ser

contenida en bancos de datos personales, protegiéndola de pérdidas o destrucción arbitraria; robo, extravío o copia ilegal; uso, acceso o tratamiento no autorizado; y daño, alteración o modificación no establecida.

A partir de lo consignado previamente, podemos establecer la importancia de la implementación de las medidas técnicas, organizativas y legales, en tanto buscan prevenir la comisión de actos ilícitos que puedan vulnerar la privacidad informativa de las personas, y por lo tanto acarrear infracciones para aquellos que no cumplan con estas pautas legales.



Renato Lozada Herrera

Abogado Asociado del Área de Compliance y Protección de Datos Personales